CONVENTO ENTRE EL PROGRAMA REGIONAL COOPERATIVO DE PAPA (PRECODEPA) Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE COSTA RICA (FITTACORI).

Los suscritos. ROBERTO RODRIGUEZ CHAVES, mayor de edad, casado. Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad panameña, en mi calidad de COORDINADOR REGIONAL DEL PROGRAMA REGIONAL COOPERATIVO DE PAPA. quien en adelante se denominará PRECODEPA; v EDGAR QUIROS GONZALEZ, mayor, casado, de nacionalidad contarricense, lugeniero Agrónomo, vecimo de Escazú, en sa calidad de Presidente de Ja FUNDACION PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE COSTA RICA, quien en adelante se denominará FITTACORI, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que PRECODEPA es un Programa Regional Cooperativo de Papa, creado en 1978 con el propósito de constituir una red de generación y transferencia de tecnología, sin fines de lucro; con participación de los Programas Nacionales de Papa de México. Gentroamérica. Panamá y el Caribe y el Centro internacional de la Papa (CITP).
- 2- Que PRECODEPA fae creado para la realización de trabajos cooperativos por sus miembros, que permitan le difusión de los resultados de la investigación y la transferencia de tecnología entre los programas de cada país, incluyendo al CIP para la colución de los problemas más urgentos y de interés común que se confronten en la Región.
- 3- Que en Costa Rica FRECUDEPA apoya técnica y financieromente al Programo Nacional de Papa, del Ministerio de Agricultura.
- 4- Que FITTACORI es una institución privada sin times de lucro, cayo objetivo primordial es el fomento y la promoción de la investigación. transferencia de lecnología y capacitación agropecuarias.
- 5- Que MITTACORI cuenta con una volicosa y proboda experienció en la administración de fondos de proyectos destinados a octos fines.

CONVENTO ENTRE EL PROGRAMA REGIONAL COOPERATIVO DE PAPA (PRECODEDA) Y LA FUNDACION DARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE COSTA RICA (FITTACORI).-

Los suscritos, ROBERTO RODRIGUEZ CHAVES, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad panameña, en mi colidad de COORDINADOR REGIONAL DEL PROGRAMA REGIONAL COOPERATIVO DE PAPA, quien en adelante se denominará PRECODEPA; y EDGAR QUIROS GONZALEZ, mayor, casado, de nacionalidad costarricense, ingeniero Agrónomo, vecino de Escazú, en su calidad de Presidente de la FUNDACION PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE COSTA RICA, quien en adelante se denominará FITTACORI, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que PRECODEPA es un Programa Regional Cooperativo de Papa, creado en 1978 con el propósito de constituir una red de generación y transferencia de tecnología, sin fines de lucro: con participación de los Programas Nacionales de Papa de México. Centroamérica, Panamá y el Caribe y el Centro Internacional de la Papa (CIP).
- 2- Que PRECODEPA fue creado para la realización de trabajos cooperativos por sus miembros, que permitan la difusión de los resultados de la investigación y la transferencia de tecnología entre los programas de cada país, incluyendo al CIP para la solución de los problemas más urgentes y de interés común que se confrontan en la Región.
 - 3-7 Que en Costa Rica PRECODEPA apoya técnica y financieramente al Programa Nacional de Papa, del Ministerio de Agricultura.
 - 4- Que FITTACORI es una institución privada sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es el fomento y la promoción de la investigación, transferencia de tecnología y capacitación agropecuarias.
 - 5- Que FITTACORI cuenta con una valiosa y probada experiencia en la administración de fondos de proyectos destinados a estos fines.

6- Que los firmantes de este Convenio tienen como objetivo común realizar investigación, transferencia de tecnología y capacitación para mejorar la productividad y producción de la actividad agrícola, en este caso específico de la papa; a fin de aumentar la disponibilidad para la creciente demanda, mediante el desarrollo de variedades mejoradas, manejo agronómico sostenible, validación, transferencia de tecnología e investigación socioeconómica del cultivo.

Por todo lo anterior acordamos celebrar el siguiente Convenjo de Conperación, el qual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto apoyar la conveniente administración de los recursos para el apoyo de la generación y transferencia de tecnología, que desarrolla el Programa Nacional de Papa en Costa Rica, bajo el marco del Programa Regional Cooperativo de Papa.

CLAUSULA SEGUNDA: FITTACORI se compromete a administrar los recursos acignados y aportados por PRECODEPA para el apoyo a la investigación y transferencia de tecnología en el cultivo de la papa que se realizará en Costa Rica por conducto del Programa Nacional de Papa, de acuerdo a los proyectos y presupuestos aprobados por el Comité Permanente Regional (COPERE).

FITTACORI se compromete a presentar los informes de contabilidad de acuerdo al MANUAL CONTABLE establecido por PRECODEPA y al Ministerio de Agricultura y Ganadería y será contentivo del quo de los recursos asignados a los proyectos que se ejecuten en virtud de este Convenio y de acuerdo a fecha establecida por el PRECODEPA.

FITTACORI en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería se comprometen a presentar los informes técnicos y reportes requeridos por el PRECODEPA sobre los resultados y avances de los proyectos de papa requeridos por PRECODEPA por conductos de representante designado por el MAG ante aquella.

CLAUSULA TERCERA: PRECODEFA se compromete a realizar los desembolsos a FITTACORI de acuerdo a un flujo de caja que presentará el Programa Nacional de la Papa bajo las directricos que emane la Dirección de Investigación Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica. El PRECODEPA podrá suspender el envío de partidas si no se cumple con las actividades establecidas en el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

y los compromisos adquiridos por el representante del MAG en la reunión anual de COPERE.

PRECODEPA, por medio de su Coordinador Regional, podrá supervisar la inversión de los recursos y el cumplimiento de los actividades programadas para lo cual requerirá informes periódices emanados de FITTACORI y a través de otros mecanismos que para el efecto tenga establecido PRECODEPA.

CLAUSULA CUARTA: Los proyectos específicos que se desarrollen al amparo de este Convenio estarán bajo la responsabilidad técnica del Programa Nacional de Papa; el que por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería como rector de la actividad cuenta con un responsable directo ante PRECODEFA.

Los gastos de administración en que incurrirá FITTACORI en la administración de los recursos serán aportados por los productores de rapa organizados, en la persona de la lug. Maria Gabriela Arrea Brenes, cédula No. 1-489-548, de nacionalidad costarricense, mayor, casada una vez, Economista Agrícula, vecina del Barrio la Guaria en Moravia, San José, Costa Rica.

Para la autorización de los desembolsos, la persona autorizado será la COORDINADORA NACIONAL DEL PROGRAMA DE PAPA DEL MAG, quien también ha sido designada como representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería ante PRECODEPA, designación que en la actualidad estenta la ING. JEANNETTE AVILES CHAVES, previo visto bueno de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CLAUSULA QUINTA: Son causas de modificación o términación de este Convenio el mutuo acuerdo de las partes, o el incumplimiento o violación, por cualquiera de ellas, de las obligaciones estipuladas en este Convenio.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia en el tanto las dos partes así lo consideren. Sin embargo, qualquieva de las dos partes podrá denunciar el mismo y tener por terminada su participación en las actividades convenidas, provio notificación escrita con al menos seis meses de antelación.

CLAUSULA SETIMA: En virtud de que la contraparte de PEECODETA en Costa Rica es ed Ministerio de Agricultura y Ganadería, como entidad rectora del Sector Agropecuario, este Convenio deberá contar con el visto bueno del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante su firma agregada a este Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Este Convenio entrará en vigor el dia de común firma y podrá ser revisado, modificado y/o adendado de común acuerdo por las partes en cualquier momento.

Este Convenio es firmado por cuadruplicado, lo que verificamos en la Cludad de San José a los cinco días del mes de octubre de mat

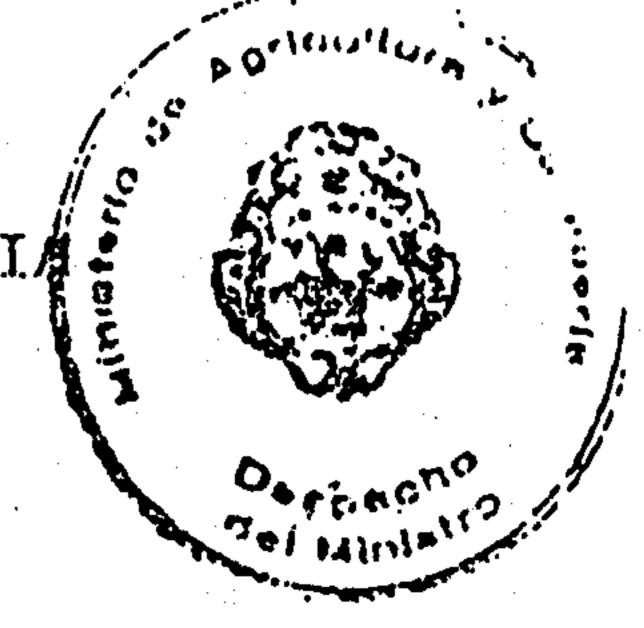
novecientos noventa y cinco.

ING. EDGNR QUIROS G. PRESIDENTE FITTACORI

ING ROBERPO BODRYGUEZ CHA.
COORDINADOR REGIONAL PRECONEVA

V. 13.

ING ROBERTO SOLORZANO J MINISTRO DE MIRICULTURA Y GANADE



ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION CV-32-95, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE COSTA RICA (FITTACORI).-

Los suscritos. ROBERTO SOLORZANO SANABRIA, mayor de edad, casado, cédula de identidad número 2-237-175, agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 24197-P del 7 de abril de 1995 y publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año; quien en adelante se denominará "EL MAG" y EDGAR QUIROS GONZALEZ, mayor, casado, de nacionalidad costarricense, cédula No. 1-241-694, Ingeniero Agrónomo, vecino de Escazú, en su calidad de Presidente de la FUNDACION PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE COSTA RICA, quien en adelante se denominará "FITTACORI", acordamos celebrar el presente Addendum al Convenio de Cooperación celebrado entre "BL MAG" y "FITTACORI", CV-32-95 el día 14 de noviembre de 1995, debidamente aprobado por la Contraloría General de la República, el día 14 de febrero de 1996, para adicionar una cláusula novena que será parte integrante del Convenio, la cual se leerá de la siguiente manera: NOVENA: Adicionalmente a los objetivos específicos del Convenio. "FITTACORI" cooperará activamente con los programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, cuyos proyectos para financiamiento sean presentados a la Junta Administrativa de "FITTACORI", así como al Comité Bjecutivo del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología

Agropecuaria (SINITTA).

Las acciones que realice "FITTACORI" dentro del marzo del presente Convenio, estarán orientadas a participar activamente en la evaluación y seguimiento de la financiación de proyectos de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria en los programas que se tienen establecidos o establezca el sistema en materia de reconversión productiva, los cuales se regirán por las siguientes valoraciones:

- Para que un proyecto sea financiado, se deberá demostrar la importancia que éste tiene en la reconversión de las diferentes actividades productivas, mediante la incorporación de tecnologías adecuadas a las necesidades económicas y organizacionales de las explotaciones y los requerimientos de la economía nacional.
- Los proyectos se destinarán fundamental y prioritariamente al financiamiento de tecnologías para el pequeño agricultor, como un aporte importante en el sostenimiento de los niveles de equidad.
- La aprobación de los proyectos responderá razonablemente a las normas adicionales establecidas por el SINITTA y la "FITTACORI" de tal manera que se enmarquen con los objetivos de la reconversión productiva.
- Tanto "FITTACORI" como el Comité Ejecutivo del SINITTA establecerán un sistema de seguimiento y control sobre la ejecución de los fondos y sobre los resultados alcanzados en cada uno de los proyectos financiados.
- La ejecución de los proyectos respetará los lineamientos establecidos en las disposiciones del SINITTA, de conformidad con lo dispuesto en el decreto Ejecutivo No. 24901-MAG de 2 de febrero

de 1996.

- A los efectos de la participación de "FITTACORI" en la financiación de proyectos de reconversión productiva, la misma firmará una Carta de Entendimiento con la Junta de Reconversión Productiva, en la cual se fundamentará el destino de los fondos hacía la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, indispensable para la transformación de las estructuras productivas y comerciales de los diferentes rubros y explotaciones agropecuarias.

Las restantes cláusulas del Convenio quedan firmes y valederas.

El presente Addendum requiere para su eficacia, el refrendo del Ente Contralor.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

ROBERTO SOLORZANO SANABRIA

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EDGAR QUIROS GONZALEZ
PRESIDENTE FITTACORI

FITTACORI

FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - COSTA RICA.

ADENDUM AL CONVENIO MAG-FITTACORI EN EL MARCO DE LA RECONVERSION PRODUCTIVA

1.- ANTECEDENTES

El pasado 14 de noviembre, en el marco de la Reconversión Productiva, el MAG y FITTACORI suscribieron dos convenios de cooperación titulados: "Producción de semilla de plátano currare enano de alta calidad y libre de plagas y enfermedades a partir de material in vitro" y "Producción de semilla limpia de plagas y enfermedades de raíces y tubérculos a partir de material in vitro".

De los dos convenios señalados, únicamente el primero fue firmado y refrendado por la Contraloría General de la República.

El monto total de los convenios es de 100 millones de colones.

Considerando que existen en la actualidad 19 programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, los cuales han presentados proyectos para someterlos al financiamiento correspondiente, la Junta Administrativa de FITTACORI, así como el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (SINITTA), han considerado conveniente que diches fendes, no se destinen única y exclusivamente a fomentar proyectos en plátano y raíces y tubérculos, sino que además de cubrir las necesidades en estos cultivos, busquen solventar problemas tecnológicos planteados por el resto de los 17 programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

Sobre este particular, el señor Ministro de Agricultura, Don Roberto Solorzano S., ha manifestado su acuerdo con este planteamiento.

2.- TERMINOS DEL ADDEDUM

El addendum a los convenios tendría los siguientes términos:

a) Los 100 millones de colones se utilizarían para financiar proyectos de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria en los programas que tiene establecido, o establezca el Sistema, en materia de Reconversión Productiva.

- b) Para que cada proyecto sea financiado, demostrará la importancia que este tiene en la reconversión de las diferentes actividades productivas, mediante la incorporación de tecnologías adecuadas a las necesidades económicas y organizacionales de las explotaciones y los requerimientos de la economía nacional.
- c) Igualmente, los proyectos se destinarán fundamental y prioritariamente al financiamiento de tecnologías para el pequeño agricultor, como un aporte importante en el sostenimiento de los niveles de equidad.
- d) La aprobación de los proyectos responderán a una serie de normas establecidas por el SINITTA y la FITTACORI, de tal manera que aseguren cumplir con los objetivos de la Reconversión Productiva.
- e) Tanto FITTACORI como el Comité Ejecutivo del SINITTA, establecerán un sistema de seguimiento y control sobre la ejecución de los fondos y sobre los resultados alcanzados por cada uno de los proyectos financiados en los términos del convenio.
- g) La ejecución de los proyectos, están enmarcados en la organización institucional, denominada SINITTA, regulada por el Decreto Ejecutivo No 24901-MAG del 2 de febrero de 1996.
- h) Como requisito para el desembolso de la totalidad de los fondos, FITTACORI firmará una carta de entendimiento con la Junta de Reconversión Productiva, en la cual se fundamentará el destino de los fondos hacia la generación y transferencia de la tecnología agropecuaria, indispensable para la transformación de las estructuras productivas y comerciales de los diferentes rubros y explotaciones agropecuarias.